



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/703
26 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 94 b) del programa

DESARROLLO SOCIAL: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de adjuntar a los miembros de la Asamblea General el informe de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991, en cumplimiento de la resolución 45/108 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

Anexo
INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	3
II. RECOMENDACIONES		4
A. Proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General para su aprobación		4
B. Otros proyectos de resolución aprobados por la Reunión Ministerial		21
III. ORGANIZACION DE LA REUNION	4 - 32	23
A. Fecha y lugar de la Reunión Ministerial	4	23
B. Asistencia	5 - 12	23
C. Apertura de la Reunión Ministerial	13 - 23	25
D. Elección del Presidente y los demás miembros de la Mesa	24 - 29	27
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	30 - 31	28
F. Documentación	32	29
IV. RESUMEN DEL DEBATE GENERAL	33 - 63	29
V. DECISIONES ADOPTADAS POR LA REUNION MINISTERIAL ..	64 - 73	36
A. Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	64 - 67	36
B. La necesidad de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal	68 - 69	37
C. Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ..	70 - 72	37
D. Conveniencia de elaborar un convenio u otro instrumento internacional	73	39
VI. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION MINISTERIAL .	74	39
VII. CLAUSURA DE LA REUNION	75 - 80	39
<u>Anexo.</u> Lista de documentos presentados a la Reunión Ministerial		41

I. INTRODUCCION

1. La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal fue convocada de conformidad con la resolución 45/108 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la cual se decidió crear un grupo de trabajo intergubernamental que, basándose en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal" (E/1990/31/Add.1), elaborase un informe en el que se formularan propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se presentaran sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa. En la misma resolución, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que, en consulta con el Secretario General y con el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, convocaran sin demora una reunión ministerial para: a) examinar el informe del grupo de trabajo intergubernamental con objeto de decidir en qué debía consistir el futuro programa de prevención del delito y justicia penal, y b) examinar, en ese contexto, la posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica de dicho programa, incluidas disposiciones para establecer un orden de prioridades, garantizar la ejecución del programa y supervisar sus resultados. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que, en el marco de los preparativos de la Reunión Ministerial, evaluase las posibles consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental para los recursos y la organización de la Secretaría, y que presentase un informe al respecto a la Reunión Ministerial y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. La Asamblea invitó asimismo a los Estados Miembros a que prestasen activamente apoyo y asistencia en la formulación del programa y de mecanismos viables para llevarlo a cabo. Por último, la Asamblea General decidió prestar atención, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", a las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial, para adoptar las decisiones del caso.

2. En la resolución 1991/15, de 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social subrayó, entre otras cosas, la importancia de la resolución 45/108 de la Asamblea General para determinar mecanismos que tuvieran por objeto concentrar de manera más eficaz el programa en las actividades en las que las Naciones Unidas podían contribuir positivamente a la lucha contra el delito, y pidió a la Asamblea que diera prioridad al estudio de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial, con miras a tomar las medidas apropiadas al respecto, que llevasen a la creación de un programa internacional eficaz en materia sobre el delito y la justicia.

3. El Grupo de Trabajo Intergubernamental se reunió en Viena del 5 al 9 de agosto de 1991 y presentó a la Reunión Ministerial un informe (A/CONF.156/2) que contenía una serie de recomendaciones consensuadas, en forma de proyecto de resolución titulado "Establecimiento de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", con un anexo titulado "Declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal".

II. RECOMENDACIONES

A. Proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General para su aprobación

La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe en su cuadragésimo sexto período de sesiones el proyecto de resolución siguiente, después de haber aprobado sus consecuencias financieras:

"Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Alarmada por la magnitud de la criminalidad y los riesgos que supone para el bienestar de todas las naciones el creciente aumento de la delincuencia en general y de las muchas formas de actividad delictiva que tienen dimensiones internacionales,

Alarmada también por el elevado costo en recursos humanos y materiales de la delincuencia, especialmente en sus formas nuevas y transnacionales, y consciente de sus consecuencias para los Estados y las víctimas,

Recordando que, en su resolución 45/108, de 14 de diciembre de 1990, decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental con objeto de que 'elabore un informe en el que se formulen propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se presenten sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa',

Agradeciendo la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal ^{1/}, que se reunió en Viena del 5 al 9 de agosto de 1991,

Agradeciendo también la labor de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991,

Reconociendo que la criminalidad constituye una grave preocupación de todas las naciones y que exige una respuesta concertada de la comunidad internacional encaminada a prevenir el delito y la reincidencia, a mejorar el funcionamiento de la justicia penal y el cumplimiento de la ley y a conseguir un mayor respeto de los derechos individuales,

^{1/} Véase el documento A/CONF.156/2.

Reconociendo además que un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sólo puede ser eficaz con la participación directa de los Estados Miembros,

Convencida de que la principal finalidad de tal programa debería ser proporcionar asistencia práctica a los Estados para la lucha contra la delincuencia nacional y transnacional,

Teniendo en cuenta los principios contenidos en el Plan de Acción de Milán 2/ y los Principios Rectores de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y un Nuevo Orden Económico Internacional 3/, así como otros instrumentos pertinentes formulados por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y aprobados por la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones en la materia, en las que ha destacado la importancia de la Comisión de Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos de Ginebra en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos en la administración de justicia,

Reconociendo también la urgente necesidad de fomentar e intensificar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, y que esta cooperación sólo puede ser eficaz si es ejecutada con la participación directa de los Estados receptores, respetando sus necesidades y prioridades,

1. Tomando nota con agradecimiento del informe de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal 4/;

2. Aprueba la Declaración de Principios y el Programa de Acción anexos a la presente resolución, en los que se recomienda el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Apoya una definición más clara de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, con los auspicios y bajo la dirección de las Naciones Unidas, cuya finalidad será responder a las prioridades y necesidades más apremiantes de la comunidad internacional frente a la delincuencia, tanto en el ámbito nacional como en el transnacional;

2/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1) cap. I secc. A.

3/ Ibid., secc. B.

4/ A/46/703.

4. Pide al Secretario General que dé alta prioridad en el marco de las Naciones Unidas, y dentro de los límites de los recursos globales actuales de la Organización, a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. Decide que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tenga por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica en esferas como la recopilación de datos, el intercambio de información y experiencia y la capacitación, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia en los Estados y entre los Estados y de combatir mejor la delincuencia;

6. Invita a los Estados Miembros a que presten su apoyo político y financiero y adopten medidas que aseguren la aplicación de las disposiciones de la Declaración de Principios y el Programa de Acción relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo referente a su estructura, su contenido y sus prioridades;

7. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos globales actuales de las Naciones Unidas, y proporcione recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con los principios enunciados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

8. Insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que ayuden al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el cumplimiento de su cometido;

9. Alienta a todos los países desarrollados a que reexaminen sus programas de ayuda para cerciorarse de que aportan una contribución plena y adecuada en el campo de la justicia penal, en el marco general de las prioridades del desarrollo;

10. Decide que se establezca, en calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, una comisión de prevención del delito y justicia penal, que se reuniría por primera vez en 1992, que se cancele la reunión que debía celebrar el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en febrero de 1992, y que se reasignen dentro del presupuesto para el bienio 1992-1993 los fondos necesarios para la labor de la nueva comisión;

11. Pide al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización de 1992:

a) Disuelva el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

b) Establezca, en calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, la comisión de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

c) Haga suyos el papel y las funciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

12. Decide que se invite a los miembros actuales del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que participen durante los dos primeros días en los trabajos del período de sesiones inaugural de la nueva comisión, a expensas de sus respectivos gobiernos, salvo en el caso de los miembros del Comité procedentes de países menos adelantados, a fin de facilitar una transición ordenada:

13. Decide también que se retengan para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sin perjuicio de los fondos adicionales que proporcione el Secretario General, todos los fondos asignados en la actualidad al programa, así como todos los ahorros que puedan efectuarse gracias a la reestructuración;

14. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado 'Prevención del delito y justicia penal'.

ANEXO

Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reunidos en París para estudiar los medios y formas de fomentar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de fortalecer el programa de las Naciones Unidas en dicha materia para que sea plenamente eficaz y responda a las necesidades y prioridades de los Estados Miembros,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, según se declara en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Convencidos de la urgente necesidad de establecer mecanismos internacionales más eficaces para ayudar a los Estados y facilitar estrategias conjuntas en materia de prevención del delito y justicia penal, reforzando así la función de las Naciones Unidas como centro de coordinación en esta materia,

Observado la importancia de los principios contenidos en el Plan de Acción de Milán 5/ y los Principios Rectores de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y de un Nuevo Orden Económico Internacional 6/, así como otros instrumentos pertinentes formulados por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y aprobados por la Asamblea General,

Reafirmando la obligación asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la criminalidad, la consecución de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, la observancia de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que es esencial obtener un apoyo activo para un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y proporcionar los medios de asistencia necesarios para su elaboración y arbitrar los mecanismos adecuados para su ejecución,

Profundamente preocupados por la extensión y el crecimiento de la criminalidad, con sus consecuencias financieras, económicas y sociales,

Alarmados por el elevado costo de la delincuencia en recursos humanos y materiales, así como por sus nuevas formas nacionales y transnacionales, y conscientes de sus consecuencias para los Estados y las víctimas,

Reconociendo que la prevención del delito y la justicia penal incumben fundamentalmente a los Estados Miembros,

Subrayando la necesidad de intensificar la cooperación regional e internacional para luchar contra el delito y la reincidencia, lograr un mejor funcionamiento de los sistemas de justicia penal, promover el respeto de los derechos individuales y proteger los derechos de las víctimas de los delitos y la seguridad general de la población,

5/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

6/ Ibid., secc. B.

Conscientes de que hay unanimidad respecto de la necesidad de elaborar un nuevo y vigoroso programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como acuerdo sobre la necesidad de establecer un órgano intergubernamental que se encargue de la formulación de normas y la fijación de prioridades, aumentar la eficacia de la dependencia de la Secretaría adscrita al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena e incrementar la cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a poner en práctica las directrices de las Naciones Unidas, incluida la capacitación,

Resueltos a plasmar nuestra voluntad política en medidas concretas:

- a) Creando los mecanismos esenciales de colaboración práctica frente a los problemas comunes;
- b) Estableciendo un marco de cooperación y coordinación interestatal para responder a las nuevas formas graves de delincuencia y a sus aspectos y dimensiones transnacionales;
- c) Instituyendo intercambios de información sobre el cumplimiento y la eficacia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
- d) Facilitando medios de asistencia, en particular a los países en desarrollo, para conseguir una mayor eficacia en la prevención del delito y una justicia más humana;
- e) Estableciendo una base suficiente de recursos para que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sea verdaderamente eficaz.

Proclamamos nuestra firme adhesión a los principios antes mencionados y convenimos en lo siguiente:

I. DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. Reconocemos que el mundo está experimentando cambios muy importantes conducentes a un clima político más favorable para la democracia, la cooperación internacional, un goce más generalizado de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la consecución de las aspiraciones de todas las naciones al desarrollo económico y el bienestar social. Ello no obstante, el mundo de hoy sigue acosado por actos de violencia y otras formas de delincuencia grave que, allí donde se producen, constituyen una amenaza para el mantenimiento del imperio de la ley.

2. Creemos que la justicia basada en el imperio de la ley constituye el pilar sobre el que descansa la sociedad civilizada, por lo que tratamos de mejorar su calidad. Un sistema de justicia penal más humano y eficaz puede constituir un instrumento de

equidad, cambio social constructivo y justicia social que proteja los valores fundamentales y los derechos inalienables de los pueblos. Cada uno de los derechos de la persona debe estar protegido por la ley contra su violación, proceso en el cual el sistema de justicia penal habrá de desempeñar un papel decisivo.

3. Tenemos presente que la disminución del índice de delincuencia a escala mundial depende, entre otros factores, de que mejoren las condiciones sociales de los pueblos. Tanto los países desarrollados como los países en desarrollo padecen situaciones difíciles a ese respecto. Sin embargo, los problemas específicos que afrontan los países en desarrollo justifican que se dé cierta preferencia a corregir la situación que afrontan esos países.

4. Creemos que el aumento de la delincuencia está obstaculizando el proceso de desarrollo y el bienestar general de la humanidad y provocando una inquietud general en nuestra sociedad. De proseguir esta situación, las víctimas de la delincuencia serán en definitiva el progreso y el desarrollo.

5. Creemos asimismo que la creciente internacionalización de la delincuencia debe suscitar respuestas nuevas y proporcionadas a la misma. La delincuencia organizada se está aprovechando de la mayor apertura de las fronteras destinada a fomentar el comercio legítimo y, en consecuencia, el desarrollo. De no adoptarse medidas preventivas adecuadas, se registrarán en los próximos años nuevos aumentos en la incidencia y el alcance de esta forma de delincuencia. A ello se debe la particular importancia de adelantarse a los acontecimientos y ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias idóneas de prevención y control.

6. Reconocemos que muchos delitos tienen dimensiones internacionales. A este respecto, es urgente que los Estados, respetando la soberanía de cada uno de ellos, resuelvan los problemas que plantean la obtención de pruebas, la extradición de sospechosos y el fomento de la asistencia recíproca, cuando los delitos se perpetran atravesando fronteras o valiéndose de ellas para eludir su descubrimiento o enjuiciamiento. Pese a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la experiencia ha demostrado que la asistencia mutua y la cooperación pueden ser medidas eficaces para luchar contra la delincuencia y contribuir a prevenir los conflictos de competencia.

7. Reconocemos, asimismo, que la democracia y la calidad de la vida sólo pueden florecer en un contexto de paz y seguridad para todos. La delincuencia amenaza la estabilidad y la seguridad del entorno social. La prevención del delito y la justicia penal, con el debido respeto de los derechos humanos, son, pues, una contribución directa al mantenimiento de la paz y la seguridad.

8. Debemos velar por que todo aumento de la capacidad y de los medios de que disponen los delincuentes quede contrarrestado por un aumento similar de la capacidad y de los medios de los funcionarios

encargados del mantenimiento del orden jurídico y de la administración de la justicia penal. Aunando nuestros conocimientos y estableciendo medidas de lucha adecuadas, podrá maximizarse el éxito de la labor emprendida para la prevención de la delincuencia y la disminución del número de víctimas. Reconocemos, en particular, la necesidad de mejorar y reforzar los medios a disposición de las autoridades encargadas de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en los países en desarrollo, cuya situación económica y social crítica acentúa las dificultades en este terreno.

9. Exhortamos a la comunidad internacional a que brinde mayor apoyo a las actividades de cooperación y asistencia técnicas en beneficio de todos los países, incluidos los países en desarrollo y los países más pequeños, con el objetivo de ampliar y fortalecer las infraestructuras que se requieren para una prevención eficaz de la delincuencia y para establecer sistemas viables, equitativos y humanos de justicia penal.

10. Reconocemos la contribución que aporta a la comunidad internacional el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Tomamos nota de la insuficiencia de los recursos asignados a la ejecución del programa, reconocida hace ya tiempo, que impidió en el pasado desarrollar sus posibilidades. Tomamos asimismo nota de que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 7/, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 8/ y el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 9/ han pedido el reforzamiento de los recursos dedicados a la ejecución del programa. Tomamos nota, además, de que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su 11º período de sesiones, concedió atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del subcomité creado para realizar un estudio general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficaces para estimular la acción internacional práctica en apoyo de los Estados Miembros, en cumplimiento de la resolución 44/72 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989.

7/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. A.

8/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente (Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

9/ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc.A.

El Comité, en su resolución 11/3, aprobó por unanimidad un informe del subcomité sobre la necesidad de establecer un programa eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal 10/. El informe, que recibió el apoyo del Octavo Congreso 11/, fue uno de los principales instrumentos utilizados para el establecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en armonía con las disposiciones de la resolución 45/108 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

11. Recomendamos, por consiguiente, que se intensifique la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el establecimiento de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

12. Estamos convencidos de la necesidad de que los gobiernos definan con mayor claridad el papel y las funciones del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como los de la Secretaría, y de que establezcan un orden de prioridad dentro de ese programa.

13. Creemos firmemente que el examen del programa debería tener por objeto fortalecer su eficacia, mejorar su rendimiento y establecer una adecuada estructura de apoyo en la Secretaría.

II. PROGRAMA DE ACCION

A. Definición

14. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aunará la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de los institutos interregionales y regionales, de la red de corresponsales nacionales designados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, de la red mundial de información sobre delincuencia y la justicia penal y de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en la prestación de asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por reducir la incidencia y los costos del delito y en la consecución de un funcionamiento adecuado del sistema de justicia penal. La ejecución de este programa se hará según las modalidades que se definen a continuación y en el marco de la totalidad de los recursos disponibles de las Naciones Unidas.

10/ E/1990/31/Add.1.

11/ Octavo Congreso de las Naciones Unidas ... op. cit., cap. IV.

B. Objetivos

15. El programa tendrá por finalidad ayudar a la comunidad internacional a satisfacer sus apremiantes necesidades y facilitar a los países asistencia oportuna y práctica para hacer frente a los problemas de la delincuencia nacional y transnacional.

16. Los objetivos generales del programa serán contribuir a:

- a) La prevención del delito en los Estados y entre los Estados;
- b) La lucha contra la delincuencia tanto en el plano nacional como internacional;
- c) El fortalecimiento de la cooperación regional e internacional en la prevención del delito, la justicia penal y la lucha contra la delincuencia transnacional;
- d) La integración y consolidación de los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir y combatir la delincuencia transnacional;
- e) Una administración de justicia más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal;
- f) La promoción de las más altas normas de equidad, humanidad, justicia y conducta profesional.

C. Alcance del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

17. El programa incluirá formas apropiadas de cooperación con el propósito de prestar asistencia a los Estados Miembros para hacer frente a los problemas de la delincuencia nacional y transnacional. En particular, podrá abarcar:

- a) Investigaciones y estudios en los planos nacional, regional y mundial sobre cuestiones concretas de prevención y medidas específicas de justicia penal;
- b) Encuestas internacionales periódicas para evaluar las tendencias de la delincuencia y la evolución del funcionamiento de los sistemas de justicia penal y las estrategias de prevención del delito;
- c) Intercambio y difusión de información entre los Estados en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre todo con respecto a medidas innovadoras y a los resultados obtenidos en su aplicación;

d) Capacitación y perfeccionamiento de las aptitudes del personal que trabaja en las diversas esferas de la prevención del delito y la justicia penal;

e) Asistencia técnica, incluidos servicios de asesoramiento, especialmente con respecto a la planificación, la ejecución y la evaluación de los programas de prevención del delito y justicia penal, la capacitación y el empleo de técnicas modernas de comunicación e información, la asistencia podrá prestarse mediante, por ejemplo, becas, viajes de estudio, consultorías, adscripciones, cursos, seminarios, proyectos de demostración y proyectos piloto.

18. En el marco del programa, las Naciones Unidas deberían poner en práctica directamente las formas de cooperación mencionadas, o actuar como agente de coordinación o facilitación. Debería prestarse una atención especial al establecimiento de mecanismos que permitan brindar una asistencia flexible y adecuada y responder a las necesidades de los Estados Miembros que lo soliciten, sin duplicar las actividades de otros mecanismos existentes.

19. A los efectos de estas formas de cooperación, los Estados Miembros deberían establecer y mantener canales de comunicación fiables y eficaces entre ellos y con las Naciones Unidas.

20. El programa también podrá incluir, cuando corresponda y respetando la soberanía de los Estados, la revisión de la eficacia y la aplicación de los instrumentos internacionales existentes en materia de prevención del delito y justicia penal y, cuando sea necesario, la elaboración y la promoción de nuevos instrumentos.

D. Prioridades del programa

21. Al elaborar el programa, se determinarán las esferas prioritarias en respuesta a las necesidades e inquietudes de los Estados Miembros, prestándose particular atención a lo siguiente:

a) Las pruebas empíricas, incluidos los resultados de las investigaciones y otros datos sobre la índole, el alcance y las tendencias de la delincuencia;

b) Los costos sociales, financieros y de otra índole de las diversas formas de delincuencia y de lucha contra la delincuencia, tanto personales como para las comunidades locales, nacionales e internacionales y para el proceso de desarrollo;

c) Las necesidades de los Estados, sean países en desarrollo o países desarrollados, que tropiecen con dificultades concretas, debido a circunstancias nacionales o internacionales, en la obtención de expertos y de otros recursos necesarios para el establecimiento y la ejecución de programas de prevención del delito y justicia penal que sean apropiados en los planos nacional y local;

d) La necesidad de lograr un equilibrio en el programa de trabajo entre la elaboración de programas y las medidas prácticas;

e) La protección de los derechos humanos en la administración de justicia y en la adopción de medidas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

f) La determinación de esferas en las que resultaría más eficaz una acción concertada a nivel internacional y en el marco del programa;

g) La necesidad de evitar la duplicación de actividades con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas o con otras organizaciones.

22. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal no estará obligada por mandatos conferidos con anterioridad a su constitución, sino que los evaluará en función de su utilidad a la luz de los principios antes enunciados.

E. Estructura y administración

1. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

23. Se establecerá una Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social. La Comisión estará facultada para crear grupos de trabajo especiales y designar relatores especiales, siempre que lo juzgue necesario.

Composición

24. La Comisión estará integrada por 32 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por el Consejo Económico y Social sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa. Sus miembros tendrán un mandato de tres años; sin embargo, el mandato de la mitad de los miembros que sean elegidos la primera vez, cuyos nombres se escogerán al azar, expirará a los dos años. Cada Estado Miembro velará en todo lo posible por que su delegación incluya expertos y funcionarios superiores con capacitación especializada y experiencia práctica en materia de prevención de la delincuencia y justicia penal, que ocupen de preferencia cargos con funciones normativas en esta esfera. Deberían consignarse en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas créditos para sufragar los gastos de viaje de los representantes de los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión*.

* Se recomienda que, a fin de que la comisión pueda empezar su labor lo antes posible, su distribución geográfica sea similar a la del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, con la asignación de un puesto adicional a cada uno de los grupos regionales, es decir: Estados de Africa (8), Estados de América Latina y el Caribe (6), Estados de Asia (7), Estados de Europa occidental y otros Estados (7) y Estados de Europa oriental (4). El número de miembros y la distribución geográfica de la Comisión podrá examinarse dos años después de la celebración de su primer período de sesiones.

/...

Período de sesiones

25. La Comisión celebrará anualmente un período de sesiones de no más de 10 días laborables.

Funciones

26. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar orientación normativa a las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;
- b) Fomentar, supervisar y examinar la aplicación del programa de las Naciones Unidas sobre la base de un sistema de planificación a mediano plazo y de conformidad con los principios de prioridad enunciados en el párrafo 21;
- c) Facilitar y ayudar a coordinar las actividades de los institutos interregionales y regionales;
- d) Movilizar a los Estados Miembros para que aporten su apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
- e) Preparar los congresos y examinar las sugerencias relativas a posibles temas para el programa de trabajo que hayan sido presentadas por los congresos.

2. Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

27. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia debería ser disuelto por el Consejo Económico y Social tan pronto como el Consejo establezca la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Habrá una necesidad básica de recabar los servicios de expertos independientes en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

28. La Comisión utilizará, cuando sea necesario, los servicios de un número limitado de expertos cualificados y con experiencia, bien como consultores individuales o en grupos de trabajo, para que colaboren en la preparación y el seguimiento de los trabajos de la Comisión. Sus dictámenes se remitirán a la Comisión para que los examine. Se alentará a la Comisión a que solicite dicho

asesoramiento siempre que se necesite ese tipo de conocimientos técnicos. Una de las principales tareas de los expertos será ayudar en la preparación de los congresos*.

3. Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

29. Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, como órganos consultivos del programa, servirán de foro para:

- a) El intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas;
- b) El intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas;
- c) La identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal;
- d) La prestación de asesoramiento y la presentación de observadores a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre asuntos determinados que les haya sometido la Comisión;
- e) La presentación de sugerencias, para ser examinadas por la Comisión, respecto a posibles temas del programa de trabajo.

30. A fin de aumentar la eficacia del programa y obtener resultados óptimos, deberían aplicarse las siguientes disposiciones:

- a) Los congresos deberían celebrarse cada cinco años, durante un período de cinco a 10 días laborables;
- b) La Comisión seleccionará temas claramente definidos para los congresos a fin de dar unidad y eficacia a las deliberaciones;

* La Secretaría mantendrá una lista de esos expertos. Los expertos serán seleccionados por la Comisión en colaboración con la Secretaría, los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y las organizaciones no gubernamentales. La Comisión, en consulta con los Estados Miembros, elaborará un mecanismo con este fin. Los expertos, que podrán ser funcionarios públicos o particulares, serán elegidos sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Deberán estar disponibles para prestar sus servicios en el programa como expertos independientes durante por lo menos tres años. La celebración de reuniones de grupos de expertos estará sujeta a las condiciones establecidas en el párrafo 14.

c) Deberían celebrarse reuniones regionales quinquenales bajo la orientación de la Comisión sobre cuestiones relacionadas con el programa de la Comisión o de los congresos, o sobre cualquier otro asunto, salvo que una región no considere necesario celebrar esa reunión. Los institutos interregionales y regionales deberían participar plenamente, cuando proceda, en la organización de esas reuniones. La Comisión prestará la debida atención a la necesidad de financiar esas reuniones, especialmente si se celebran en regiones en desarrollo, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

d) Debería alentarse la celebración de cursos prácticos de investigación sobre temas sustantivos seleccionados por la Comisión, como parte del programa de los congresos, y reuniones auxiliares relacionadas con los congresos.

4. Estructura orgánica de la secretaría y del programa

31. La secretaría será el órgano permanente encargado de facilitar la aplicación del programa, cuyo orden de prioridades establecerá la Comisión, y de prestar asistencia a la Comisión en la labor de evaluación de los progresos efectuados y análisis de las dificultades encontradas. Con ese fin la secretaría:

a) Movilizará, a efectos de la ejecución del programa, los recursos existentes, incluidos los institutos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades competentes;

b) Coordinará las actividades de investigación, capacitación y unión de datos en materia de delincuencia y justicia penal y facilitará asistencia técnica e información práctica a los Estados Miembros, especialmente a través de la red mundial de información sobre delincuencia y justicia penal;

c) Prestará asistencia a la Comisión en la organización de sus trabajos y en la preparación, bajo su dirección, de los congresos de las Naciones Unidas y de cualesquiera otros eventos relacionados con el programa;

d) Velará por que los donantes potenciales de asistencia en materia de justicia penal puedan ponerse en relación con los países que necesiten esa ayuda;

e) Fundamentará ante los organismos de financiación correspondientes las solicitudes de asistencia en materia de justicia penal.

32. Se recomienda al Secretario General que, en reconocimiento del alto grado de prioridad que debe darse al programa, se eleve lo antes posible a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al rango de división, en las condiciones establecidas en el párrafo 14, teniendo en cuenta la estructura de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

33. Los funcionarios del cuadro orgánico de la secretaría del programa se denominarán "Funcionarios de prevención del delito y justicia penal".

34. Al frente de la secretaría del programa habrá un alto funcionario encargado de la gestión y supervisión general ordinaria del programa, así como de la comunicación con los funcionarios competentes de las administraciones estatales y con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades guarden relación con el programa.

F. Apoyo al programa

1. Institutos regionales e interregionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente

35. Las actividades de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente* deberían

* Los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente son los siguientes:

a) El Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en 1961 en Fuchu, Japón;

b) El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, establecido en 1968 en Roma, Italia;

c) El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en 1975 en San José, Costa Rica;

d) El Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, establecido en 1981, en Helsinki, Finlandia;

e) El Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, establecido en 1989 en Kampala, Uganda.

Además, otros tres institutos colaboran estrechamente en la actualidad con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

a) El Centro Arabe de Capacitación y de Estudios en Materia de Seguridad, con sede en Riyadh, Arabia Saudita;

b) El Instituto Australiano de Criminología, con sede en Camberra, Australia;

c) El Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal, con sede en Vancouver, Canadá.

recibir el apoyo de los Estados Miembros y las Naciones Unidas, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los institutos situados en países en desarrollo. Los institutos, en vista del importante papel que desempeñan, de su contribución a la formulación y aplicación de normas y de sus necesidades de recursos, deberían quedar plenamente integrados en el programa global, especialmente en el caso del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

2. Coordinación entre los institutos interregionales y regionales

36. Los institutos interregionales y regionales deberían mantenerse mutuamente informados e informar periódicamente a la Comisión acerca de sus programas de trabajo y su ejecución.

37. La Comisión podrá pedir a los institutos interregionales y regionales, dentro de los límites de los recursos disponibles, que apliquen determinados elementos del programa. La Comisión también podrá proponer esferas de actividades comunes a los institutos.

38. La Comisión procurará movilizar apoyo extrapresupuestario para las actividades de los institutos interregionales y regionales.

3. Red de corresponsales nacionales designados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

39. Los Estados Miembros deberían designar uno o más corresponsales nacionales como agentes de coordinación a efectos de mantener una comunicación directa con la secretaría y otros elementos del programa.

40. Los corresponsales nacionales facilitarán los contactos con la secretaría en cuestiones de cooperación jurídica, científica y técnica, capacitación, información sobre leyes y reglamentos nacionales, política jurídica, organización del sistema de justicia penal, medidas de prevención del delito y cuestiones penitenciarias.

4. Red mundial de información sobre delincuencia y justicia penal

41. Los Estados Miembros apoyarán a las Naciones Unidas en el establecimiento y mantenimiento de la red mundial de información sobre delincuencia y justicia penal a fin de facilitar, cuando proceda, la recopilación, el análisis, el intercambio y la difusión de información y la centralización de las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

42. Los Estados Miembros se comprometerán a proporcionar al Secretario General, periódicamente cuando lo solicite, datos estadísticos sobre la dinámica, la estructura y la magnitud de la delincuencia y sobre el funcionamiento de las estrategias de prevención del delito y justicia penal en sus respectivos países.

5. Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

43. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad científica constituyen una valiosa fuente de conocimientos técnicos profesionales, asesoramiento y asistencia. Sus contribuciones deberían ser ampliamente aprovechadas para la formulación y la ejecución de programas.

G. Financiación del programa

44. El programa se financiará con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los fondos asignados a la asistencia técnica podrán complementarse con contribuciones voluntarias directas de los Estados Miembros y de las entidades de financiación interesadas. Se alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, que pasará a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Se les anima también a que hagan contribuciones en especie para las actividades operacionales del programa, particularmente mediante la adscripción de personal, la organización de cursos y seminarios de capacitación y el suministro del equipo y los servicios necesarios."

B. Otros proyectos de resolución aprobados por la Reunión Ministerial

1. La necesidad de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal

La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando la resolución 45/108 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1990, en la que se le pedía que elaborase disposiciones para "garantizar la ejecución del programa y supervisar sus resultados",

Recordando también la resolución aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, titulada "Prevención de la delincuencia urbana" 12/, en la que el Congreso

12/ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990): informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. 1, secc. C.

invitó al Secretario General a que ampliase la función de la Secretaría de las Naciones Unidas "fomentando el establecimiento de una fundación internacional de prevención del delito, que reuniría a los profesionales encargados de la formulación y la aplicación de políticas nacionales y locales de prevención del delito",

Recordando asimismo la decisión del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 13/, en la que se pedía al Secretario General que "prestara atención prioritaria a la adopción de medidas prácticas bien definidas para la lucha contra la delincuencia internacional y para la aplicación efectiva de los criterios, reglas e instrumentos que hubieran sido aprobados por la comunidad internacional, así como a la prestación de cooperación técnica a los Estados Miembros que la solicitaran, cuando ello fuere posible",

Habiendo tomado nota del informe de la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal, celebrada en Viena del 5 al 9 de agosto de 1991 14/,

1. Subraya la necesidad de ampliar la cooperación técnica, en los planos bilateral y multilateral, en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, especialmente con respecto a los programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. Acoge con satisfacción la propuesta aprobada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Urbana, Drogas y Prevención del Delito respecto a la creación de un centro internacional de prevención del delito compatible con los objetivos de las Naciones Unidas y que podría quedar vinculado al sistema;

3. Pide a la comisión de prevención del delito y justicia penal, de las Naciones Unidas, que incluya en su programa la cuestión de la utilización de mecanismos eficaces para facilitar la cooperación técnica, en particular el recurso a los institutos de las Naciones Unidas, los institutos vinculados al sistema de las Naciones Unidas o cualquier otro mecanismo, que podría adoptar la forma de una fundación.

2. Elección del Sr. Butros Butros Ghali para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas

Todos los Ministros responsables de la justicia penal y los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros y los Estados no miembros, los representantes de los órganos y organismos de las Naciones Unidas y los representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que asisten en Versalles, Francia, a la Reunión Ministerial sobre la

13/ Ibid., secc. D.

14/ A/CONF.156/2.

elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal felicitan muy sinceramente al Excmo. Sr. Butros Butros Ghali con motivo de haber recomendado el Consejo de Seguridad a la Asamblea General su nombramiento para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas, y le desean toda clase de éxitos en sus futuras funciones.

3. Expresión de agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Francia

La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Habiéndose reunido en París del 21 al 23 de noviembre de 1991 por invitación del Gobierno de Francia,

Expresa su profundo agradecimiento al Presidente de la República francesa y al Gobierno y el pueblo de Francia por su calurosa y generosa hospitalidad y las magníficas instalaciones y servicios que se facilitaron.

III. ORGANIZACION DE LA REUNION

A. Fecha y lugar de la Reunión Ministerial

4. La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se celebró en el Parlamento de Versalles (Francia), del 21 al 23 de noviembre de 1991, de conformidad con la resolución 45/108 de la Asamblea General.

B. Asistencia

5. Los siguientes Estados Miembros estuvieron representados en la Reunión Ministerial: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriyah Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zimbabwe.

6. También estuvieron representados en la Reunión Ministerial los siguientes Estados: Santa Sede y Suiza.

7. Los siguientes departamentos y órganos de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Centro de Derechos Humanos.

8. Estuvieron representados los siguientes institutos vinculados al sistema de las Naciones Unidas: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Centro Internacional para la Reforma del Derecho Penal y de la Política en Materia de Justicia Penal e Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, vinculado a las Naciones Unidas.

9. El siguiente organismo especializado estuvo representado: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

10. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad, Comisión de las Comunidades Europeas, Secretaría del Commonwealth, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Consejo de Europa, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Liga de los Estados Árabes.

11. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Categoría I: Consejo Internacional de Mujeres.

Categoría II: Amnistía Internacional, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Magistrados, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional para la Educación de Adultos, Federación Mundial de Salud Mental, International Council on Alcohol and Addictions, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de los Abogados Árabes, Unión Internacional de Abogados.

12. Las organizaciones no gubernamentales que se enumeran a continuación estuvieron representadas por observadores: Foundation for the Development of International Probation and Parole Practice, International Commission on Illumination, National Associations Active in Criminal Justice, Office of International Criminal Justice at the University of Illinois at Chicago, Penal Reform International y Society for the Reform of Criminal Law.

C. Apertura de la Reunión Ministerial

13. La Reunión Ministerial fue declarada abierta oficialmente por la Directora General de las Naciones Unidas en Viena y Jefa del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios quien, refiriéndose a la tradicional hospitalidad francesa y a las connotaciones históricas de Versalles, en especial en lo referente a la consecución de la paz, expresó la esperanza de que la Reunión Ministerial se inspirase en esa circunstancia para aportar su contribución a la historia en la solución de un problema - la prevención del delito y la justicia penal - importantísimo para la paz y la estabilidad sociales.

14. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional dio lectura a la declaración que el Secretario General de las Naciones Unidas dirigía a la Reunión Ministerial. El Secretario General expresaba su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Francia, que se habían ofrecido generosamente para acoger la Reunión. Agradecía la constructiva labor que realizaba el Gobierno de Francia para fomentar el diálogo entre los Estados Miembros con el fin de poner un freno a todas las formas de delincuencia que amenazaban la estabilidad social, la paz y la seguridad. El incesante aumento de la frecuencia de los delitos, junto con la desorganización social y la inestabilidad, debilitaban las frágiles instituciones sociales y económicas e imponían un elevado precio, obstaculizando el proceso democrático y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

15. El Secretario General señalaba que los Estados Miembros habían expresado reiteradamente su preocupación por la gravedad y el alcance de ciertas formas de delincuencia, como los delitos económicos, el fraude en gran escala y los delitos ambientales, que constituían un verdadero peligro para la sociedad mundial. El contrabando, la fuga de capitales, la malversación de fondos públicos y la corrupción generalizada socavaban la economía nacional y perjudicaban la calidad de vida. El crimen organizado y el terrorismo violaban la soberanía de los Estados. El creciente problema del tráfico ilícito de drogas y el uso indebido de estupefacientes no sólo ponía en peligro la salud y la seguridad de millones de personas, sino que también subvertía las relaciones de amistad entre las naciones, incrementando el número de víctimas inocentes. Las ejecuciones sumarias, las desapariciones y la práctica sistemática de la tortura representaban una pesada carga para la conciencia del mundo.

16. El Secretario General señalaba también que, si la seguridad de las naciones no había de considerarse exclusivamente en función de la amenaza exterior, si el progreso no había de medirse sólo con arreglo a indicadores económicos y si el cambio había de ser entendido también desde el punto de vista del bienestar humano, el programa social de las Naciones Unidas tenía el mismo rango que los programas político, económico y ambiental. Era, pues, imprescindible que los problemas de la delincuencia y la justicia se abordasen como aspectos esenciales que requerían la adopción de medidas coordinadas en los ámbitos nacional e internacional y una estrecha cooperación judicial y policial entre los Estados. A menos que los Estados Miembros se comprometieran firmemente a reforzar los planteamientos multilaterales en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular la cooperación y asistencia técnicas, no se realizarían en la práctica grandes progresos.

17. Para terminar, el Secretario General hacía hincapié en que se esperaba que la Reunión marcara la pauta para la creación de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Las resoluciones y recomendaciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente habían trazado los lineamientos generales del marco en que podía insertarse ese programa. Sin embargo, la Reunión debía definir medidas concretas que permitiesen al programa atender debidamente a las necesidades de los Estados Miembros y ser una fuente de asistencia práctica y un punto de partida para una acción concertada. Para tener éxito a este respecto, era fundamental contar con un mínimo de certidumbre financiera para el programa.

18. La Excm. Sra. Edith Cresson, Primera Ministra de la República Francesa, dirigió una alocución a la Reunión Ministerial y dijo que la lucha contra la delincuencia representaba un desafío de trascendencia universal. ¿Podían las Naciones Unidas constituir el centro de gravedad de un plan de acción contra la delincuencia? Hasta hace muy poco, era posible poner en duda la eficacia de un sistema paralizado por la oposición entre los bloques. Ahora, sin embargo, se abría camino un intenso movimiento de democratización, y el escenario internacional estaba experimentando una profunda transformación en diversas partes del mundo. Las Naciones Unidas, gracias al impulso de su Secretario General, estaban cada vez más presentes en ese escenario, en el que hallaban una legitimidad y un vigor renovados y demostraban cada vez más su capacidad de movilización de la colectividad internacional en una acción concertada. Así, las Naciones Unidas constituían un marco creíble para abordar los problemas globales a que tenía que hacer frente el planeta. La delincuencia era uno de esos problemas.

19. Consecuencia de la guerra fría o fenómeno burocrático, la cuestión de la delincuencia se había reducido durante demasiado tiempo a una cuestión meramente técnica, pero ahora parecía posible llegar a un consenso para instaurar una indispensable complementariedad entre el experto y el político. Eran varios los desafíos que había que afrontar, en particular la delincuencia organizada, con sus ramificaciones internacionales, sus delincuentes de cuello blanco y sus usos, que demasiado a menudo se presentaban como tradiciones honorables. Este problema no afectaba a todos los países, pero todos debían ser solidarios en la lucha contra los delitos de blanqueo de dinero, corrupción generalizada y narcotráfico.

20. Un segundo desafío era descubrir los medios para hacer frente a nuevas formas de violencia, como la violencia en la calle y los delitos contra el medio ambiente. Tales formas requerían políticas específicas en las que la represión se apoyase en campañas de sensibilización y educación. Un tercer desafío era el de la pequeña delincuencia de los barrios urbanos y periféricos. La lucha contra ese tipo de delincuencia ya no era de la sola incumbencia de los especialistas, ni competencia exclusiva del Estado. En lo esencial, la prevención dependía de la movilización popular general y la participación del público.

21. Para luchar realmente contra la delincuencia se requería tenacidad, inteligencia y acierto. Combatir la delincuencia significaba también luchar por medio de la enseñanza, el empleo, la salud, el desarrollo social y económico, la ordenación del territorio y el urbanismo. La lucha por la

seguridad debía ser cosa de todos: magistrados y policías, trabajadores sociales y profesiones medicosociales, pero también representantes de las fuerzas sociales organizadas, asociaciones o sindicatos, y sobre todo autoridades locales.

22. La lucha contra la delincuencia no era considerada todavía como una cuestión prioritaria por las Naciones Unidas. El Gobierno de Francia estaba persuadido de que la movilización internacional también era indispensable en esa esfera, y por eso se había ofrecido para acoger la Reunión, a fin de que la voluntad común de aunar energías y conocimientos pudiera expresarse claramente al más alto nivel.

23. Se tenía ya una visión clara de las debilidades existentes y había llegado el momento de una acción conjunta, intercambiando experiencias y mostrando la solidaridad mutua por medio de una cooperación eficaz. En realidad, si la lucha contra la delincuencia era una condición necesaria de la cohesión social, la manera como se organizaba esa lucha era aún más importante para preservar y reforzar esa cohesión. La victoria sobre la delincuencia era, ante todo, una victoria de la democracia.

D. Elección del Presidente y los demás miembros de la Mesa

24. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1991, la Reunión Ministerial eligió Presidente de la Reunión por aclamación al Sr. Michel Delebarre, Ministro de Política Urbana y Ordenación del Territorio de Francia.

25. Tras su elección, el Presidente se dirigió a la Reunión. Dijo que la delincuencia era una plaga universal, cuya magnitud y consecuencias había que reducir. Señaló que las estrategias para prevenir la delincuencia basadas exclusivamente en la adopción de medidas legislativas y represivas más severas, en el aumento de los recursos policiales y judiciales y en la imposición de penas más duras daban pobres resultados. Muchas veces sólo servían para institucionalizar un clima de violencia e inseguridad. Era preciso adoptar un enfoque más amplio que tuviera debidamente en cuenta factores sociales tales como la pobreza, el desempleo, la insuficiencia de la enseñanza, la salud y los problemas familiares. La Reunión debía abrir perspectivas nuevas al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que pudiera llevar a cabo actividades concretas. Esto exigiría una estructura eficaz, un plan de acción, la fijación de un orden de prioridades y recursos adecuados.

26. La delincuencia organizada y el narcotráfico eran obra de delincuentes poderosos, que utilizaban técnicas desarrolladas y redes complejas, y su represión exigía una cooperación operacional. La delincuencia ordinaria también había florecido en todas partes. Las nuevas formas de delincuencia, tales como los delitos ambientales y la delincuencia en el campo de la informática, asociada a los cambios que se iban produciendo en la utilización de nuevas tecnologías, tenían consecuencias para la comunidad, aunque la opinión pública no siempre era consciente de sus nocivos efectos. El castigo

de esas formas de delincuencia era a menudo hipotético, y su prevención casi inexistente, y era raro que se indemnizara a sus víctimas. Las Naciones Unidas deberían crear en la opinión pública una conciencia de estos nuevos tipos de delitos, ayudar a redactar una legislación adecuada y a formular nuevos acuerdos y planes internacionales, idear técnicas adecuadas de prevención y organizar actividades de capacitación. En resumen, lo que se esperaba de las Naciones Unidas era que proporcionaran toda serie de servicios una vez definidas las necesidades.

27. Para terminar, el Presidente exhortó a fortalecer el programa de las Naciones Unidas en el campo de la prevención del delito y la justicia penal y a elaborar una estrategia de cooperación y asistencia técnica. La creación de una comisión de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal movilizaría los esfuerzos de los funcionarios competentes de las administraciones nacionales, y para ello se debería contar con el asesoramiento de expertos independientes. Por último, el Presidente sugirió que, para fortalecer el programa de las Naciones Unidas en este campo, se elevara al rango de división la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

28. También en la primera sesión plenaria, la Reunión Ministerial eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Vicepresidentes: Sr. Ibrahim Mohamed Al Awaji (Arabia Saudita)
Sr. V. Loutchnikov (Bulgaria)
Sra. Elizabeth Odio Benito (Costa Rica)

Relator: Sr. Ussumane Aly Dauto (Mozambique)

En la misma sesión, la Reunión Ministerial decidió instituir un Comité Plenario, presidido por el Sr. Ibrahim Mohamed Al Awaji.

29. A propuesta del Presidente, la Reunión Ministerial decidió, en la misma sesión, examinar la cuestión del establecimiento de una fundación para la prevención del delito y la justicia penal y asignar el examen de ese tema al Comité Plenario.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

30. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1991, la Reunión Ministerial aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la resolución 45/108 de la Asamblea General.

5. Posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica del programa, incluidas disposiciones para establecer un orden de prioridades, garantizar la ejecución del programa y supervisar sus resultados, de conformidad con la resolución 45/108 de la Asamblea General.
6. Conclusiones y recomendaciones.
7. Aprobación del informe de la Reunión Ministerial.

31. La Reunión Ministerial también aprobó la organización de sus trabajos sugerida en el documento A/CONF.156/L.1.

F. Documentación

32. La lista de los documentos presentados a la Reunión Ministerial figura en el anexo II al presente informe.

IV. RESUMEN DEL DEBATE GENERAL

33. Antes de la apertura del debate general, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo una declaración introductoria. El triunfo en la lucha contra el crimen no era posible sin la participación directa de las sociedades y la cooperación internacional en su prevención y represión. Esto era esencial para conseguir una verdadera seguridad desde el punto de vista de la paz social y la estabilidad, el imperio de la ley, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. La verdadera dificultad era combatir el crimen respetando al mismo tiempo escrupulosamente los derechos humanos.

34. La Directora General subrayó la importancia de prevenir el delito y enumeró cuatro factores que contribuían al fuerte aumento de la delincuencia. El primero, un efecto secundario de la mayor libertad y el progreso económico, lo experimentaban cada vez más las nuevas democracias de la Europa oriental y también los países en desarrollo. En estos casos, la delincuencia impedía el desarrollo sostenible y entorpecía el ejercicio de la libertad. El segundo surgía de la pobreza y de la disparidad cada vez mayor entre ricos y pobres, tanto entre los Estados como en el interior de cada Estado. Para combatir esto era necesario no sólo fomentar la justicia social, sino también reducir la marginalidad y la violencia. Otro elemento era la creciente violencia que llevaban consigo las migraciones de poblaciones de las regiones más pobres hacia las más ricas del mundo. Una acción inmediata era fundamental, ya que esas migraciones probablemente iban a crecer mucho. Por último, la integración regional aumentaba las ocasiones de cometer delitos y ensanchaba sus dimensiones transnacionales.

35. En sus 40 años de existencia, el programa de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal había sentado las bases para la interacción indispensable entre Estados soberanos. A pesar de sus modestos recursos, sus realizaciones eran considerables, sobre todo en lo que se

refería a la elaboración de reglas mínimas, directrices y modelos de tratados. Sin embargo, se había hecho evidente una cierta disparidad entre su limitada capacidad y los problemas que estaba llamado a corregir, como lo probaban las dificultades con que tropezaba la aplicación de los instrumentos internacionales, sobre todo por los países en desarrollo. La Reunión marcaba un hito en el camino que habría que recorrer para alcanzar la meta de traducir las ideas, las teorías y los principios en medidas prácticas, concretas y eficaces.

36. La Directora General señaló que el proceso de revisión había empezado después del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en 1985. La Declaración de Principios y el Programa de Acción que había elaborado el Grupo de Trabajo Intergubernamental, aunque no llegara a reflejar un acuerdo sobre todas las cuestiones, demostraba que existía un fuerte consenso acerca de los aspectos más fundamentales, esto es, sobre el alcance, los objetivos y las prioridades del programa, sobre la necesidad de poner el énfasis en el intercambio y el suministro de información y sobre la cooperación técnica. Las propuestas para crear una comisión y elevar el rango del servicio sustantivo competente de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena eran importantes. La Declaración de Principios reconocía también que era esencial aplicar un planteamiento multidisciplinario que permitiera afrontar los problemas de la delincuencia de una forma muy completa y en un contexto social global. La Oficina de las Naciones Unidas en Viena fomentaba esa interacción entre el programa de prevención del delito y todos los demás programas radicados en dicha Oficina: las políticas y los análisis sociales, la mujer, la familia, los grupos vulnerables, tales como los jóvenes, los ancianos y los discapacitados, y el uso indebido y el tráfico de drogas. En consecuencia, había que celebrar que el Grupo de Trabajo Intergubernamental hubiese previsto que se fortaleciera y elevara el rango del servicio encargado del programa, así como su mantenimiento en dicha Oficina.

37. La Directora General puso de manifiesto la recomendación del Grupo de Trabajo Intergubernamental de que la nueva comisión no estuviera obligada por ningún mandato conferido con anterioridad a su creación. Formuló la esperanza de que se creara pronto la comisión y de que ésta, una vez establecida, proporcionara orientaciones para fijar el orden de prioridades con respecto a las cuestiones más acuciantes que habría que abordar antes del próximo congreso.

38. En lo relativo a los congresos, todo el mundo parecía ahora estar de acuerdo en que su función tenía que evolucionar. Se mostró partidaria a este respecto de prever un período de reflexión de lo ya realizado y de evaluación de lo que se podía hacer para mejorar la aplicación de las reglas existentes de las Naciones Unidas y la prestación de asistencia práctica, en vez de negociar nuevos instrumentos.

39. Además, la preparación de los congresos en su forma actual absorbía demasiado tiempo y recursos a lo largo de cuatro años, a expensas de una mayor cooperación con los países en desarrollo que pedían ayuda. Para llegar a instituir una red internacional eficaz de cooperación contra la delincuencia, era indispensable ayudar a los países que carecían de los recursos humanos y materiales necesarios para aplicar las normas que habían aceptado.

La cooperación técnica no había que considerarla como una obra de caridad, sino como un asunto de interés fundamental para todos.

40. Sin embargo, el principal problema era el de los recursos. Cualquier reforma tendría poca utilidad si no se movilizaban los recursos adicionales indispensables para llenar el creciente foso entre unos mandatos cada vez más amplios y un presupuesto de crecimiento cero. En el proyecto de resolución, se pedía que la aplicación de las distintas medidas propuestas en la Declaración de Principios y el Programa de Acción se hiciera en el marco de "la disponibilidad general actual de recursos" de las Naciones Unidas, una frase que ya se utilizaba en todas las resoluciones. El redespliegue de recursos dentro de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena era imposible en vista de los medios ya muy reducidos de que disponían los otros programas y de sus nuevos mandatos. También era muy difícil transferir recursos de otros programas, ya que el Secretario General lo único que podía hacer era propuestas, y a los Estados Miembros les costaba trabajo ponerse de acuerdo sobre qué programas había que recortar.

41. La nota del Secretario General sobre las posibles consecuencias de las recomendaciones para los recursos y la organización de la Secretaría (A/CONF.156/3) proyectaba una ampliación considerable del elemento de cooperación internacional del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que se estaba discutiendo en esos momentos en la Asamblea General. Esto quería decir que se necesitarían más recursos. Sin embargo, dados los problemas de calendario y las dificultades de las operaciones de redespliegue, en la nota se proponía que se aplazara el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea. Sin embargo, esta espinosa cuestión tendría que abordarse en un momento u otro, pues, de lo contrario, las recomendaciones se quedarían en letra muerta.

42. Ministros y otros jefes de delegaciones que participaron en el debate general manifestaron estar de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal, que se había reunido en Viena del 5 al 9 de agosto de 1991. Sin embargo, varios oradores dijeron que no estaban satisfechos con la exposición de las posibles consecuencias financieras que había presentado el Secretario General después de la reunión de Viena, porque no contenía cifras ni estimaciones concretas de esas consecuencias. Señalaron que tampoco contenía un calendario claro para la aplicación de las recomendaciones adoptadas en Viena. Por estos motivos, el informe, en su opinión, no se ajustaba al mandato de la resolución 45/108, de la Asamblea General. Contestando a estos oradores, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena aclaró las consecuencias financieras del establecimiento de la comisión y la disolución del Comité, así como los procedimientos que era posible seguir.

43. Muchas delegaciones subrayaron el aumento amenazador de la delincuencia, que en un gran número de países había alcanzado proporciones inaceptables. La propagación de la delincuencia por todo el mundo podía compararse a un desastre ecológico. Además, los análisis de expertos contenían previsiones alarmantes para el futuro. Los infractores de la ley actuaban cada vez con más agresividad, en tanto que la delincuencia organizada se estaba infiltrando

en la administración pública y en los asuntos económicos. La delincuencia clásica y la moderna, que incluía la comisión de sofisticados delitos en el terreno de la informática, el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas, las operaciones de blanqueo de dinero, y la violencia en las calles creaban más y más un sentimiento generalizado de inseguridad. Además, el aumento de la delincuencia era muy costoso en términos humanos y financieros y constituía, pues, un obstáculo al desarrollo económico y social. Por esas razones, todas las delegaciones destacaron la importancia de la prevención en la lucha contra la delincuencia.

44. Aunque los patrones de la delincuencia variaban de un país a otro, el aumento de los índices de delincuencia parecía ser un fenómeno casi universal. Este fenómeno negativo estaba sometiendo a presiones cada vez mayores tanto a los sistemas de justicia penal como al público en general. Las consecuencias solían ser unos tribunales de justicia y unas fuerzas de policía sobrecargados de trabajo y unas cárceles en las que se hacían los presos, así como el creciente temor de la población, junto con peticiones para que se aplicaran políticas de represión más eficaces. Un sistema de justicia penal ineficiente minaba la fe de los ciudadanos en la capacidad de sus gobernantes para protegerlos. La complejidad de los delitos y el costo del funcionamiento de la justicia penal habían alcanzado dimensiones tales que exigían una reacción concertada por parte tanto de cada nación como de toda la comunidad internacional, pues un sistema de justicia penal justo y eficaz era indispensable para la democracia. Sin él, no podía existir un buen gobierno.

45. Algunas delegaciones dijeron que, aunque no se podía negar la relación entre un desarrollo insuficiente o inadecuado y la delincuencia, tampoco debía olvidarse que esta última era también un fenómeno que se estaba extendiendo más y más en la mayoría de los países desarrollados. El desarrollo parecía crear más ocasiones de delinquir, a la vez que reducía algunos de los factores que tradicionalmente iban unidos a ellas. Sin embargo, la relación entre delincuencia y desarrollo no se debía utilizar como argumento para oponerse a las aspiraciones de los pueblos a conseguir un nivel de vida mejor. De hecho, en algunos países se apreciaba ya una disminución de la delincuencia como resultado de la mejora de las condiciones de vida.

46. No obstante, los países en desarrollo, dados sus escasos recursos, tenían grandes dificultades para generar fondos suficientes y destinarlos a prevenir y combatir el número cada vez mayor de delitos. Por lo tanto, el nuevo programa debería tener plenamente en cuenta las dificultades y las aspiraciones de esos países.

47. Ciertos delegados pusieron también de manifiesto los hechos asombrosos que se estaban produciendo en muchas partes del mundo en el camino hacia la democracia. La mayor libertad de circulación de las personas contribuía a crear lazos más estrechos entre los diferentes pueblos. Esto podía contribuir a que el mundo fuera un lugar más seguro para todos. Sin embargo, la democracia no podía conjurar la delincuencia; por el contrario, como ocurría con el desarrollo, la democracia podía crear nuevas ocasiones para delinquir. Este era el precio que había que pagar por la libertad.

48. En vista de todo esto, había que ayudar tanto a los países en desarrollo como a los países en los que se estaba implantando la democracia a luchar contra el aumento de la delincuencia. Aunque era cierto que una gran parte de la asistencia en el campo de la prevención del delito y la justicia penal se podía prestar en el marco de programas bilaterales de ayuda, muchos oradores estimaron que esos programas ya no eran suficientes, en vista de la creciente internacionalización de la delincuencia y de la responsabilidad de las naciones de combatirla. Por lo tanto, las Naciones Unidas tenían un papel importante que desempeñar en cuanto a coordinar las actividades internacionales, elaborar proyectos y actuar de centro de contrastación de las necesidades y las fuentes de asistencia. Esos proyectos se podrían financiar con contribuciones voluntarias, pero todos ellos deberían estar bien orientados y dirigidos a unos fines muy precisos y caracterizarse por su eficacia. Actuando así, se podrían conseguir los resultados prácticos que tanto falta hacían, como lo había puesto de manifiesto, en el caso de los delitos ambientales, la asistencia proporcionada para hacer frente a las consecuencias del desastre de Chernobil.

49. Según algunos ministros, existía una necesidad aguda de contar con estadísticas mejores y más exactas de la delincuencia, incluida la armonización y la uniformación de la recogida de esas estadísticas, en particular sobre la delincuencia transnacional. Esta información objetiva era esencial para poder evaluar la situación mundial en el terreno de la delincuencia. Además, disponer de datos cuantitativos en forma de estadísticas sobre la delincuencia, además de la información cualitativa pertinente, ayudaba a formarse un juicio objetivo de la situación para poder trazar el perfil exacto de la delincuencia en cada país. Sólo con esos datos era posible elaborar políticas y estrategias adecuadas de prevención del delito. En esta esfera, así como en la esfera de las bases de datos y el intercambio de información, las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando un papel fundamental. Varias delegaciones se mostraron interesadas en iniciar proyectos de cooperación técnica para informatizar los datos sobre la justicia penal.

50. Algunas delegaciones consideraron que había llegado el momento de celebrar una reunión internacional para discutir las bases del intercambio de información entre las partes interesadas, y manifestaron que sus gobiernos estaban dispuestos a apoyar la celebración de conversaciones preliminares con ese objetivo.

51. Con respecto a las bases de datos, muchas delegaciones afirmaron que el intercambio de datos y de información sobre delitos transnacionales, tales como el terrorismo, la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero, no sólo facilitaría las peticiones de extradición, sino que además estimularía la asistencia recíproca y la cooperación.

52. Se subrayó también que la función de centralización y difusión de información podría facilitarse informatizando los datos relativos a las necesidades y los medios de capacitación del personal de justicia penal, reunidos por las Naciones Unidas con la ayuda de los Estados Miembros dispuestos a prestar esa capacitación o que la solicitaran. Sería interesante poder difundir esa información por medio de la red mundial de información

sobre delincuencia y justicia penal de las Naciones Unidas, instrumento que se consideraba sumamente útil como parte de la función de centralización y difusión de información de la Secretaría. Una delegación sugirió que la preparación de un léxico plurilingüe de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal facilitaría asimismo la comprensión de los conceptos comunes que interesaban a la cooperación técnica.

53. Se propuso que todos los países desarrollados se comprometieran a revisar los programas de ayuda para velar por que la contribución a la cooperación técnica para el fomento del buen gobierno, mediante la mejora del sistema de justicia penal, fuera completa y adecuada. Esto pondría de manifiesto que la colectividad internacional estaba decidida a prestar una mayor atención a las normas de justicia penal y que los proyectos de asistencia técnica estaban orientados al logro de resultados prácticos. Esos proyectos podrían comprender la asistencia a los órganos del orden jurisdiccional, la ayuda para la redacción de nuevas leyes y el perfeccionamiento de las fuerzas de policía, con objeto de afianzar el imperio de la ley y la administración de la justicia penal.

54. A este respecto, se opinó que podría invitarse a los países a que enumerasen sus necesidades de capacitación en todos los campos del sistema de justicia penal y sugiriesen programas de capacitación en sus esferas de especialización. Ese sistema de cooperación para la capacitación exigía pocos recursos adicionales de las Naciones Unidas.

55. Una de las principales funciones del nuevo programa de las Naciones Unidas sería conseguir que el público cobrase mayor conciencia de la cooperación internacional en el campo de la justicia penal y ayudar a los Estados Miembros a adquirir los medios necesarios para lograr esa cooperación. Sin embargo, todos esos nuevos proyectos y planteamientos presuponían la existencia de una Secretaría bien dotada. A este respecto, la obtención de personal y recursos financieros suficientes para que las Naciones Unidas pudieran atender las crecientes demandas que se les dirigían en materia de prevención del delito y justicia penal se consideraba, especialmente en vista del presupuesto de crecimiento cero, como un difícil reto.

56. Se reconoció en general la importancia de los instrumentos elaborados en el marco de las Naciones Unidas que contenían normas y reglas en materia de prevención del delito y justicia penal. Esos instrumentos no sólo servían como valiosas directrices para los Estados, sino que habían servido también como base para la labor de los órganos de las Naciones Unidas establecidos para combatir graves violaciones de los derechos humanos. A ese respecto, se subrayaron las funciones complementarias de los órganos intergubernamentales y de los integrados por expertos. También se llamó la atención hacia la complementariedad de las labores de los programas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y sobre prevención del delito. De modo similar, los servicios de asesoramiento y los programas de asistencia técnica de ambos sectores podrían, si contaran con recursos suficientes, desempeñar una función vital para ayudar a los Estados a combatir el delito y promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

57. Todos los oradores expresaron su apoyo a la creación de una comisión de prevención del delito y justicia penal en sustitución del actual Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. La gran mayoría pensaba que el Comité debía disolverse lo antes posible. Las disposiciones vigentes no permitían una participación suficiente de los Estados en la formulación del programa ni en la elaboración de instrumentos internacionales, pero la redacción y la búsqueda de un acuerdo sobre los términos de cualesquiera instrumentos internacionales debía ser en definitiva de la incumbencia de los representantes de los Estados. Una comisión garantizaría la participación de los Estados y, por lo tanto su compromiso político y financiero en relación con los objetivos del nuevo programa, a condición de que el número de sus miembros fuera suficiente para garantizar una representación geográfica óptima.

58. Esa comisión debería fijar el orden de prioridades del programa y administrar, supervisar y examinar periódicamente su ejecución, incluidos los preparativos de los congresos quinquenales, por ser el órgano que dentro de las Naciones Unidas ostentaba la máxima autoridad en el campo de la prevención del delito y la justicia penal. Por ejemplo, la comisión podría actuar de tribuna para fomentar, en todo lo conveniente, la armonización de las legislaciones. Además, se debería definir la resolución que elaborara la presente Reunión la relación exacta que existiría entre la comisión y los congresos. La labor de la nueva comisión debería contar con el apoyo de una secretaría dotada de medios que estuvieran a la altura de la importancia de las tareas que tendría que desempeñar. La dependencia actual de la Secretaría no poseía los recursos necesarios para desempeñar sus tareas, y aun menos para ejecutar un programa mucho más vasto de cooperación técnica. En vista de esto, muchas delegaciones apoyaron la propuesta de elevar el rango de la actual dependencia de la Secretaría, incluida la asignación de los recursos correspondientes. También se apoyó la idea de que la nueva comisión recurriera a la ayuda de organizaciones no gubernamentales y de expertos, ya que sería poco realista esperar que la comisión funcionara enteramente sin esa ayuda especializada. En relación con esto, algunos delegados opinaron que se podría mantener el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en calidad de subcomisión permanente de expertos. De esta manera, la comunidad internacional podría seguir contando con la vasta experiencia de los miembros de ese Comité. En cambio, otros delegados dijeron que preferían que se constituyeran grupos especiales de expertos para que se ocuparan de tareas muy concretas. De todos modos, se subrayó que el Comité había desempeñado un papel valiosísimo, que la Reunión elogió altamente.

59. Muchos oradores se mostraron partidarios de mantener los congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que eran una de las formas de cooperación técnica entre los países. Sin embargo, se mostraron de acuerdo en que era preciso revisar su alcance y su duración. Por ejemplo, los congresos podrían estar mejor centrados, tener una orientación más práctica y ocuparse principalmente del intercambio de información y experiencias entre expertos. De esta manera, podrían seguir formulando recomendaciones útiles. También se señaló que los congresos eran el resultado de una obligación contractual que habían adquirido las Naciones Unidas con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

60. Asimismo, muchas delegaciones se mostraron partidarias de mantener las reuniones preparatorias regionales de los congresos con carácter voluntario, esto es, en las regiones que desearan celebrarlas. Los institutos regionales podían desempeñar un papel decisivo en esa tarea. Las reuniones ofrecían a los países de cada región una oportunidad excelente de examinar y comparar sus posiciones con respecto a los temas que se discutirían en el congreso.

61. Se dijo que había que actuar con cierta cautela en lo concerniente al momento de la disolución del Comité y la creación de la nueva comisión. Esta última debería comenzar a funcionar lo antes posible, esto es, debería celebrar su primer período de sesiones en 1992 o a comienzos de 1993, para evitar que hubiera un vacío peligroso. Si no se obraba así, y se cancelaba al mismo tiempo el 12º período de sesiones del Comité, previsto para principios de 1992, la carencia de un órgano de supervisión tendría serias consecuencias para los preparativos del próximo congreso, que debería celebrarse en 1995. Tal situación, de producirse, debilitaría el programa en vez de fortalecerse.

62. Varias delegaciones apoyaron la creación de una fundación internacional de prevención del delito. Las Naciones Unidas deberían ser el órgano de conexión entre la fundación propuesta y otras instituciones ya existentes y los profesionales y las autoridades responsables de la prevención del delito en los Estados Miembros.

63. Aunque algunas delegaciones se mostraron partidarias de la elaboración de un convenio internacional para continuar la labor de las Naciones Unidas de codificación del derecho penal internacional, otras consideraron que tal proyecto era prematuro. De hecho, la elaboración de un convenio absorbería tiempo y recursos, algo imposible dadas las limitaciones que existían. Tras haber examinado las propuestas presentadas por la delegación de Costa Rica, la Reunión decidió que: a) la comisión de prevención del delito y justicia penal que se estableciera fuese competente para examinar la conveniencia de una convención u otro instrumento; b) la comisión examinase esa posibilidad y adoptase la decisión apropiada. Las mismas consideraciones se aplicaban a la propuesta de crear una fundación de prevención del delito, que muchos oradores apoyaron.

V. DECISIONES ADOPTADAS POR LA REUNION MINISTERIAL

A. Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

64. En la sexta sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Presidente del Comité Plenario hizo una declaración, durante la cual informó a la Reunión Ministerial de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en el Comité sobre las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal, y presentó un proyecto de resolución (A/CONF.156/L.5 y Corr.1) titulado "Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal".

65. El Secretario de la Reunión Ministerial hizo una declaración y leyó correcciones adicionales al proyecto de resolución.
66. En la misma sesión, hicieron declaraciones el representante de los Estados Unidos de América y el Secretario de la Reunión Ministerial.
67. También en la misma sesión, la Reunión Ministerial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase cap. II, secc. A, proyecto de resolución).

B. La necesidad de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal

68. En la sexta sesión, la Reunión Ministerial tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/CONF.156/L.3/Rev.1) titulado "La necesidad de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal", presentado por Argelia, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Gabón, Israel, Italia, el Japón, Malí, Malta, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

69. En la misma sesión, la Reunión Ministerial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase cap. II, secc. B, resolución 1).

C. Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

70. En la sexta sesión, el representante de Uganda, en nombre del Japón, Nigeria y Sierra Leona, presentó un proyecto de resolución (A/CONF.156/L.8) titulado "Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente", cuyo texto era el siguiente:

"La Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

'Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, según se declara en su Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Profundamente preocupada por el aumento de la delincuencia, el peligro que supone para el bienestar de todas las naciones y su elevado costo en recursos humanos y materiales,

Consciente de la función vital que desempeña la cooperación regional en la lucha contra la delincuencia y de la importante contribución que los institutos interregionales y regionales pueden hacer en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Recordando que el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente fue creado recientemente para responder a las peticiones de los países de Africa y la generalidad de los Estados Miembros de que se estableciera en la región africana un instituto con miras a satisfacer las necesidades de investigación, capacitación y asistencia técnica de esa región,

Consciente de que muchos Estados Miembros de la región africana pertenecen a la categoría de los países menos adelantados y, por ello, carecen de los recursos necesarios para dar un importante apoyo al Instituto Regional Africano,

Consciente también de las dificultades con que se enfrenta el Instituto Regional Africano, que le impiden contribuir plenamente a la lucha contra la delincuencia en la región,

1. Insta a la comunidad internacional a que proporcione todo el apoyo posible, incluida asistencia financiera, al Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de sus objetivos, particularmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la investigación y la reunión de datos;

2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, dentro de las consignaciones generales del presupuesto para el bienio 1992-1993, propuestas concretas sobre el fortalecimiento del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente;

3. Decide examinar la aplicación de la presente resolución en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal."

71. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Uganda destacó la función vital de la cooperación regional y la contribución que los institutos interregionales y regionales podían hacer a la lucha contra la delincuencia. Subrayó los problemas con que se enfrentaba el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el desempeño de sus funciones, e insistió en la gran importancia que su país otorgaba a la labor de ese instituto y a que se garantizase su funcionamiento adecuado.

72. Tras celebrar consultas y con ánimo flexible, el representante de Uganda accedió a retirar la resolución en el entendimiento de que se presentaría una propuesta similar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Lamentó que no hubiera sido posible, por falta de tiempo, adoptar una decisión respecto al proyecto de resolución. Esperaba que todas las delegaciones presentes en la Reunión Ministerial escuvieran dispuestas a apoyar la propuesta en el cuadragésimo sexto período de sesiones, donde sería tratada, junto con otras cuestiones pertinentes, en el contexto del informe del Secretario General sobre la cuestión y el informe de la Reunión Ministerial.

D. Conveniencia de elaborar un convenio u otro instrumento internacional

73. A propuesta del Presidente, la Reunión Ministerial decidió aprobar la inserción en el resumen del debate general del siguiente texto, convenido en el Comité Plenario:

"Tras haber examinado las propuestas presentadas por la delegación de Costa Rica, la Reunión decidió que: a) la comisión de prevención del delito y justicia penal que se estableciera fuese competente para examinar la conveniencia de una convención u otro instrumento; y b) la comisión examinase esa posibilidad y adoptase la decisión apropiada."

VI. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION MINISTERIAL

74. En su sexta sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobó su informe (A/CONF.156/L.4 y Add.1).

VII. CLAUSURA DE LA REUNION

75. Tras la aprobación del informe, el representante de Nigeria, en nombre de Argelia, la Argentina, Benin, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, el Chad, Chile, China, Djibouti, Egipto, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Indonesia, Israel, Italia, Lesotho, el Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/CONF.156/L.7) titulado "Elección del Sr. Butros Butros Ghali para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas".

76. En la misma sesión, se anunció que todas las delegaciones de Estados Miembros y observadores presentes en la Reunión Ministerial habían decidido patrocinar conjuntamente el proyecto de resolución.

77. Seguidamente, la Reunión Ministerial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase cap. II, secc. B, resolución 2).

78. También tras la aprobación del informe, el representante de la Arabia Saudita, Presidente del Comité Plenario, presentó un proyecto de resolución (A/CONF.156/L.6) titulado "Expresión de agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Francia".

79. La Reunión Ministerial aprobó por aclamación el proyecto de resolución (véase cap. II, secc. B, resolución 3).

80. El Presidente hizo una declaración y clausuró la Reunión Ministerial.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA REUNION MINISTERIAL

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
A/44/6/Rev.1	4	Extracto del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991
A/45/6/Rev.1	4	Extracto del plan de mediano plazo para el período 1992-1997
A/45/629	4	Informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de las conclusiones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/46/6, secc. 21	4	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993
A/46/363	4	Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal
A/AC.239/CRP.2	5	Futuro del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: plan para la reestructuración del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparado por el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, vinculado a las Naciones Unidas
A/CONF.144/28/Rev.1	4	Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/CONF.156/1	3	Programa provisional anotado
A/CONF.156/2	4	Informe de la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal, celebrada en Viena del 5 al 9 de agosto de 1991

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
A/CONF.156/3	4	Nota del Secretario General sobre posibles consecuencias del programa propuesto por el Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal para los recursos y la organización de la Secretaría
A/CONF.156/4	5	Carta de fecha 8 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Primer Delegado Alterno de Costa Rica ante las Naciones Unidas
A/CONF.156/CRP.1	5	Proyecto de convención internacional sobre cooperación en prevención del delito y justicia penal
A/CONF.156/INF.1	-	Información para los participantes
A/CONF.156/INF.2	-	Lista de participantes
A/CONF.156/L.1	3	Organización de los trabajos de la Reunión
A/CONF.156/L.2	4	Francia: enmiendas propuestas al proyecto de resolución contenido en el documento A/CONF.156/2
A/CONF.156/L.3/Rev.1	6	Alemania, Argelia, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución revisado
A/CONF.156/L.4 y Add.1	7	Proyecto de informe de la Reunión Ministerial
A/CONF.156/L.5	6	Proyecto de resolución presentado por el Excmo. Sr. Ibrahim Mohamed Al Awaji (Arabia Saudita), Presidente del Comité Plenario
A/CONF.156/L.6	-	Arabia Saudita: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
A/CONF.156/L.7	-	Argelia, Argentina, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Indonesia, Israel, Italia, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabwe, así como todas las delegaciones de Estados Miembros y observadores presentes en la Reunión Ministerial: proyecto de resolución
A/CONF.156/L.8	6	Japón, Nigeria, Sierra Leona, Sudán y Uganda: proyecto de resolución
E/1990/31/Add.1	4	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal
